

Base 7.— Calificación de los ejercicios.

7.1. La primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes, que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda fase, sin perjuicio a lo dispuesto, para caso de empate, en la base 1.5.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. Finalizada la primera fase el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de la misma y en aquellos otros que es ímportante oportunos, las respectivas relaciones de aprobados.

8.2. Una vez haya sido publicada la relación que contenga la valoración de méritos de la segunda fase, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total, que vendrá determinada conforme a lo dispuesto en la base 7.2.

8.3. La relación definitiva de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, será elevada por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, a 9 de Abril de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: D^a Belén Dueñas Castro.

Vocales:

D^a Laura Suberviola Elvira.

D. Angel Félix García Hernáiz.

D. Miguel Ayala Villar, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a Angélica Sáinz Sáinz.

SUPLENTE

Presidente: D. Carmelo Velasco Gorriacho.

Vocales:

D^a Divina Pérez López.

D^a Juana María Cremades Alonso.

D. Doroteo Hernández Hernández, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a Lucía Tormo Domínguez.

III. Otras disposiciones**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

Expediente de anulación de calificación provisional de viviendas de protección oficial de promoción interna III.A.208

Presentada solicitud de anulación de Calificación Provisional otorgada en fecha 20 de abril de 1989 a ELY ANGULO SAENZ para la construcción de 12 viviendas en c/ Villamediana s/n de Alberite (La Rioja) amparados al expediente 26-I-0004/89, se hace pública para que en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la LPA los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente al de su publicación, ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Logroño, 2 de Abril de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Javier Pérez Aguilar.

Expediente de anulación de calificación provisional de viviendas de protección oficial de promoción privada III.A.209

Presentada solicitud de anulación de Calificación Provisional otorgada en fecha 24 de junio de 1987 a LARDERO, S.A. y HESABE, S.A. para la construcción de 6 viviendas en c/ Avda. del Club Deportivo s/n de Logroño (La Rioja) amparados al expediente 26-I-0030/87, se hace pública para que en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la LPA, los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente al de su publicación, ante la

Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Logroño, 2 de Abril de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Javier Pérez Aguilar.

Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Navarrete III.A.210

El día 22 de Diciembre de 1988, la Comisión de Urbanismo de La Rioja procedió a aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Navarrete en el término de "Cruces".

Advertida la falta de publicación, se procede en este acto a realizarla con efectos sanatorios, mediante la transcripción literal del Acuerdo de aprobación definitiva.

Logroño, a 6 de Abril de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Pérez Aguilar.

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 22 de Diciembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: 10°.— 182/88.— NAVARRETE.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento en término de Cruces.

Visto el Expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el término de Las Cruces, elevado a aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Navarrete y

CONSIDERANDO: 1°.— Que la modificación, resumidamente expresado, se limita a proponer la ampliación del suelo urbano, incluyendo en esta categoría la totalidad de la parcela en la actualidad ocupada por la factoría de la Entidad FANSA, otorgándole la calificación de suelo de uso industrial y adscribiéndola a la regulación que para ese uso establecen las